



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.
Vélez, 4 de marzo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2018-00078-00

Se observan que el apoderado judicial de la demandante, allegó sendos memoriales en los que solicita copias informales del proceso y que se reconozca a la Doctora LAURA CAROLINA CHACÓN HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.755.864 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.920 del Consejo Superior de la Judicatura, como dependiente judicial.

Para tal efecto, se le informa al mandatario judicial que actualmente el proceso se encuentra surtiéndose el recurso de apelación contra la sentencia que se emitió en este asunto ante la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, pero por el momento el expediente se digitalizó de las copias que se dejaron en este Juzgado y actualmente está compuesto de doscientos veintisiete (227) folios el cuaderno principal y ciento ochenta y cinco (185) folios del cuaderno de regulación de honorarios promovido por el Doctor FELIX SANTIAGO CASTELBLANCO VESGA, por lo tanto deberá consignar por concepto de arancel judicial el valor de ciento tres mil pesos (\$103.000) en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5 convenio 13472, la que debe indicar la clase de este proceso y el radicado completo del mismo compuesto de los veintitrés (23) dígitos, una vez acredite el pago del arancel previsto en el Acuerdo PCSJA18-11176 del trece (13) de diciembre



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

de dos mil dieciocho (2018), se procederá a compartírsele el vínculo donde tendrá acceso al expediente digitalizado.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 123 del C.G.P. en concordancia con los cánones 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, se dispone reconocer a la Doctora LAURA CAROLINA CHACÓN HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.755.864 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.920 del Consejo Superior de la Judicatura, como dependiente autorizada por el Doctor GABRIEL FERNANDO GIL MARTÍNEZ, conforme a las facultades legalmente permitidas en esta materia.

Finalmente, el Doctor JUAN PABLO FRANCO CASTELBLANCO, apoderado judicial del demandado solicita tener acceso al proceso, se le recuerda al togado que el presente proceso se encuentra resolviéndose el recurso de apelación contra la sentencia proferida el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019),alzada que debe estar en estudio ante la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil. Igualmente, este Despacho considera que se le comparta el vínculo del expediente que fue digitalizado de unas copias del proceso que fueron dejadas en el Juzgado al mandatario del accionado a la dirección electrónica abogadocastelblanco@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Código de verificación:

**526a33653bd4277c3d63af6c86fdefefae3fc059301635fa5f3598ef78
4672e8**

Documento generado en 04/03/2021 04:37:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>